



Municipalidad Distrital de La Punta

ORDENANZA N° 004-2016- MDLP/AL

La Punta, 08 de junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 07 de junio de 2016, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

La propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 270-2016-MDLP/OPP, emitido el 20 de mayo del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”.

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública” publicada el 26 de julio de 2006 en su artículo 5° define a este último como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades. Además, el artículo 7° prescribe que a conducción del proceso de elaboración y formulación del ROF de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces;





Municipalidad Distrital de La Punta

Que, mediante Ordenanza N° 001-2015-MDLP-ALC, publicada el 14 de febrero de 2015, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Punta,

Que mediante el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016. Para la ejecución de la Meta 07: ***"Diagnostico del Nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida"***, se establece como Actividad I la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad –OMAPED, establecidas en el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad;

Que, por otro lado, según el Artículo 2° de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664, la Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas publicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. Asimismo, en virtud del Artículo 11° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, lo órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Locales deberán incorporar e implementar en la gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, en cumplimiento del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, con Resolución de Alcaldía N° 160-2015-MDLP/AL se aprobó el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de la Punta, integrado por todos los Gerentes y Directores que corresponden a la estructura orgánica municipal;

Que, de acuerdo con el Informe N° 045-2016-GSCDCPM-DGRDDC-ADC, la División de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil señala que si bien la Municipalidad adecuó su ROF con las responsabilidades de acuerdo a los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres (GRD), recomienda que se incluya adicionalmente en el TUO del ROF de la entidad las funciones GRD en las de las Gerencias y Direcciones, considerando los procesos de estimación prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, de otro lado, el numeral 7 del Artículo 37° del TUO del ROF establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene la función de conducir el proceso de formulación de instrumentos de gestión tales como: ROF, CAP, etc. Asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria y Final del referido ROF determina que la Gerencia Municipal con el apoyo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto queda encargada de velar por la permanente actualización y evaluación de dicho instrumento de gestión;





Municipalidad Distrital de La Punta

Que, el Informe N° 270-2016-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto plantea la modificación del Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a fin de regularizar la creación de la OMAPED dependiente de la División de Bienestar Social de la Gerencia de Desarrollo Humano, incorporando las funciones establecidas en el Artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973; e incluir adicionalmente las funciones en GRD en las de las Gerencias y Direcciones. En ese sentido, se alcanza el proyecto de TUO del ROF debidamente visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, según lo dispone el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, en el que se sustentan los motivos de la misma, señalando que cumple con los requisitos técnicos previstos en las normas citadas en el párrafo anterior, en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658 y demás normas vigentes;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

ARTICULO 1°.- REGULARIZAR la creación de la OMAPED dependiente de la División de Bienestar Social de la Gerencia de Desarrollo Humano, asignándoles las funciones que figuran en el Artículo 70, inciso 70.2, de la Ley 29973.

ARTICULO 2°.- INCORPORAR las funciones relacionadas al Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), a nivel de todas las unidades orgánicas que comprenden el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de la Punta

ARTICULO 3°.- MODIFICAR el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones en el Artículo 70° incorporando el numeral 89, reordenando los numerales siguientes al mismo y en el Título Tercero incorporando los incisos 16) y 17) conforme al siguiente texto:

"Artículo 70°.- Son funciones generales de la División de Bienestar Social:

(...)

"8) Supervisar las funciones asignadas a la OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED), para su cabal funcionamiento, las cuales son:

- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas sociales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.





Municipalidad Distrital de La Punta

- *Participar de la formulación del presupuesto de la Municipalidad, asegurando que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.*
- *Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.*
- *Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.*
- *Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto al respeto de los derechos de la persona con discapacidad.*
- *Difundir información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.*
- *Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.*
- *Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.*

(...)

TITULO TERCERO

ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES Y DIRECTORES

Artículo 92°.- *Corresponde a los Gerentes y Directores las siguientes atribuciones:*

(...)

- 16) *Cumplir con sus funciones como miembro integrante del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres (GRD) de la Municipalidad Distrital de La Punta, conforme al Reglamento Interno del mismo.*
- 17) *En caso de emergencia, de acuerdo a sus competencias, actuar de acuerdo al protocolo operativo en situaciones de sismo y tsunami"*

ARTICULO 4°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Tecnología de la Información, el mencionado dispositivo y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones que forma parte del Anexo de la misma, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe); y a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE